



del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008920

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

- 2024

PIURA,

25 JUN 2024

Visto, EXPDITES: HRC. N° 20101, 17287/24- HRC. N° 19020, 19152/24- HRC. N° 22567/24- HRC. N° 21936/24- HRC.N°21632/24- HRC.21515/24- OF.1198/24 UGEL LA UNION- OF.1412/24 UGEL SECHURA- OF.2874/24 UGEL TBGDE- HRC.N°18109,22253,22947/24- HRC.N°22457/24- HRC.N°2158/24- HRC.N°21172/24- OF.2880, 2884/24 UGEL TBGDE- OF.N°1409/24 UGEL SECHURA – HRC.N°18690/24- HRC.N°21936/24- OF 1283/24 UGEL LA UNION- OF 70/24 IE.SJ-D- HRC.N°22419/24 y PROV.986/24OADM- HRC.21168/24- HRC.22425/24- OF.1067/24-24-UGEL LA UNION- RDR.N°00650/24., y demás documentos que se adjuntan en un total de DOSCIENTOS VEINTE Y SIETE (227) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es objetivos de la Dirección Regional de Educación de Piura, cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativos vigentes, a fin de promover, consolidar y mantener una administración publica moderna, jerárquica y profesional, basada en el respeto al Estado de Derecho, en concordancia con la política del Sector Educación;

Que, el personal docente y administrativo que laboran en las diversas Instituciones Educativas y de acción conjunta que pertenece a la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Piura, solicitan licencia con goce de remuneraciones, para ello adjuntan los documentos que sustentan su petición;

Que, mediante Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento por el Decreto Supremo N°004-2013-ED, se regulan los derechos del personal docente del Sector Educación y según el literal a) del artículo 71 de la Ley de Reforma señala que los docentes tienen derecho a licencia por incapacidad temporal así como por maternidad, paternidad o adopción y que se rigen por las disposiciones del Sub Capítulo VI de su Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se resuelve aprobar la Norma Técnica denominada **"Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"**, bajo los lineamientos de lo establecido en la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, y demás normas aplicables, asimismo, de la norma en mención, establece que la licencia es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DREP), formalizándose mediante resolución de la UGEL/DREP, asimismo, los numerales 5.2 y 5.4, señala licencia con goce de remuneraciones a que tienen derecho el profesor entre ellas, derecho a licencia. Por incapacidad temporal y por maternidad correspondiente;

Que, para el caso mencionado en el párrafo precedente se establece que la licencia por incapacidad se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 25790, Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo

N°009-97-A, y que la licencia por maternidad a parte de lo señalado anteriormente se considera las disposiciones de las Leyes N°26644, 27403, 27408, 29992 y 30367; asimismo, señala que corresponde al empleador el pago de remuneraciones por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once(11) meses y diez(10) días consecutivos para los casos de incapacidad temporal. Cabe mencionar que la licencia con goce de remuneraciones por maternidad es el derecho a gozar 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso posnatal, según lo señalado en el artículo 2° de la Ley N°30367; también que el descanso post-natal se extenderá treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad;

Que, el artículo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 "Decreto supremo N°004-2019-JUS", determina la validez del acto administrativo cuando este es dictado conforme al ordenamiento jurídico; numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley antes citada establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena de legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", requisito que se cumpla en el presente caso;

Que, en ese orden de ideas, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal de acuerdo a los Informes Médicos Nos: 445-446-447-448-449-450-451-452-453-454-455-456-457-458-459-490-461-462-463-464-465-466-467, y con el Informe N°135/2024-GOB-REG-PIURA-DREP-DOADM-ARR.HH-BP;

Que, de conformidad, con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por el D.S. N° 04-2019-JUS, Ley 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, DS.N°04-2013-ED, Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 09-97-SA, D.S. N°015-2002-ED – Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Piura y de las Unidades de Gestión Educativa, Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial, el D. Leg. N°276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento el D.S. N° 005-90-PCM, Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2002-ES, el D.S. N° 013-2019-T.R. y la R.E.R. N° 239-2024 -GOB-REG-PIURA-GR; y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO. 1°.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (ENFERMEDAD); debiendo ESSALUD abonar el pago del Subsidio por Incapacidad Temporal para el TRABAJO, en cuanto las usuarias efectúen el trámite de dichas licencias, con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), de acuerdo al Art. 1° del D.S. N° 163-2005-EF, al personal que a continuación se indica:

N° ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRES EXPEDIENTE FOLIOS / INF. ESC. / OE	INSTITUCION EDUCATIVA CARGO JORNADA LABORAL NIVEL/MODALIDAD	DIAS DE LICENCIA		VIGENCIA	REFERENCIA INFOME MEDICO CITT/OTROS
			C/G	S/G		
1	MARIA DEL CARMEN GIRON GUERRERO CM N°1002787910 HRC.20101 Y 17287/24 Fls.10	14037 SANTIAGO ARTEMIO REQUENA CASTRO -CASTILLA-AUXILIAR TRABAJADOR DE SERVICIO/40 HRS E.B.R. PRIMARIA	38	---	Del 29 de Abril al 16 de Mayo y del 23 de Mayo al 11 de Junio del 2024	IM N° 467 -24 CITT N° A-265-00017484-24; A-265-00019085-24 (Ampliación de licencia)

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

2	MANUEL JESUS GOMEZ BAYONA CM N°1002657585 HRC.19020 y 19152/24 Fls.11	NSTRA. SRA. DEL PERPETUO SOCORRO; Profesor de Educación Física; 30/HRS E.B.R.SECUNDARIA	32	---	Del 14 de Mayo al 14 de Junio del 2024	I/M N° 466-24 CITT N° A-261-00014955-24.;A-261-00015160-24
3	ANTONIETA GONZALES GUTIERRES CM. N°1002820656 HRC.22567/24 Fls.07	LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 05 de Junio al 04 de Julio del 2024	I/M N° 465-24 CITT N° A-261-00015742-24.
4	CARMEN ROSA ALCAS TOCTO CM N°1002835837 HRC.21936/24 Fls.05	JORGE BASADRE - PIURA, PRIMERA ESCALA Profesor de Asignatura /30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	30	---	Del 31 de Mayo al 29 de Junio del 2024	I/M N° 464 - 24 CITT N° A-817-00012286-24 (Ampliación de licencia)
5	ANITA ELIZABETH GARCIA JOHNSON CM N°100282019 HRC.21632/24 Fls.06	15014 MANUEL HIDAALGO CARNERO-TALARITA-CASTILLA TERCERA ESCALA Profesor de Asignatura /30 HRS. E.B.R. SECUNDARIA	30	---	Del 01 al 30 de Junio del 2024	I/M N° 463 - 24 CITT N° A-261-00015596-24 (Ampliación de licencia)
6	RULIBI MOSCOL TALLEDO CM. N° 1003478071 HRC. 21515/24 Fls.06	"ALMIRATE MIGUEL GRAU"-STA.JULIA-PIURA-TERCERA ESCALA -Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	30	----	Del 29 de Mayo al 27 de Junio del 2024	I/M N° 462-24 CITT N° A-261-00015552-24 (Ampliación de licencia)
	ESMERALDA ATARAMA VASQUEZ CM N°1040800262 OF.N°1198/24 UGEL LA UNION Fls.10	355 VICHAYAL- LA UNION; DIRECTORA (e) /40 HRS. E.B.R. INICIAL	30	---	Del 05 de Mayo al 05 de Junio del 2024	I/M. N°461-24 A-261-00015068-24
8	LUIS JORGE ILICH CARMONA GODO CM N°1041510601 OF.N°1412 UGEL SECHURA Fls.17	CRISTO NOS VALGA; TERCERA ESCALA; Profesor de Aula/30HRS. E.B.R. PRIMARIA	30	----	Del 01 al 30 de Mayo del 2024	I/M N° 460 - 24 CITT N° A-261-00014527-24 (Ampliación de licencia)
9	FABIOLA DEL JESSUS IPANAQUE GIRON CM. N°1002897565 Of.2874/ 24.UGEL TBGDE Fls.09	20827"GODOFREDO GARCIA BACA "-TBGDE; PRIMERA ESCALA Profesora de Aula /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	30	---	Del 27 de Mayo al 25 de Junio del 2024	I/M N° 459-24 CITT N° A-261-00015387-24 (Ampliación de licencia)
	ELBER ENRIQUE ZAPATA PRIETO CM.N°1040284104 HRC.N°18109, 22253, 22943/24 Fls.30	032 APRENDIZJE-PIURA; (CONTRATADO) AUXILIAR TRABAJADOR DE SERVICIO /40 HRS. E.B.R. INICIAL	23	---	Del 06 al 07 de Mayo Del 13 de Mayo al 02 de Junio del 2024	I/M N° 458-24 CITT N° A-825-00012354-24; CMP.32213-24 CMP.32213-24 CMP.32213-24

11	ZULMY ABIGAIL CURAY PEÑA CM. N° 1046236892 HRC. N° 22457/24 Fls. 06	CEBA ENRIQUE LOPEZ ALBUJAR; (CONTRA TADO) Profesor de Educación Física / 09 HRS E.B.A. SECUNDARIA	21	---	Del 25 de Mayo al 14 de Junio del 2024	I/M N° 457-24 A-817- 00012370-24
12	CESAR EDUARDO CAMACHO CASTRO CM N° 104559825 HRC. N° 20452/24 Fls. 09	E.E.S.P.P. "PIURA" PERSONAL ADMINISTRATIVO AUXILIAR PUBLIC. I.: /40 HRS. E.B. R.	17	---	Del 25 de Mayo al 10 de Junio del 2024	I/M N° 456-24 CMP. N° A- 517-11601-24 (Ampliación de licencia)
13	MILDRE RIVERA LLOCLLA CM 1002658586 HRC. 16491-24 Fls. 06	SAN JUAN BAUTISTA A.H. SAN MARTIN- PIURA; ESCALA SEXTA; DIRECTORA/40 HRS E.B.R. PRIMARIA	20	---	Del 28 de Mayo al 16 de Junio del 2024	I/M N° 455-24 CITT N° A- 817- 00011230-24 (Ampliación de licencia)
14	SOCORRO AURELIA BERECHE NIMA CM N° 1002759845 OF. 2880 y 2884/24 UGEL TBGDE Fls. 14	012 JOSE ASUNCION PALACIOS ARAMBULO- TBGDE, PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SERVICIO / 40 HRS	20	---	Del 19 de Mayo al 07 de Junio del 2024	I/M N° 454-24 CITT N° A- 278- 00012556- 24; A-278- 00012679 (Ampliación de licencia)
15	ELVIA GIULIANA SANDOVAL RAMOS CM N° 1040747170 OF. N° 1409/24 UGEL SECHURA Fls. 12	SAN JUAN DE VISE- SECHURA; PRIMERA ESCALA /30 HRS, Profesora de Asignatura E.B.R. SECUNDARIA	18	---	Del 18 al 28 de Mayo del 2024	I/M N° 453 - 24 CITT N° A- 273- 00012509- 24; A-261- 00014866-24
16	ANTONIA SANDOVAL ORTIZ CM. N° 1002728259 HRC. N° 18690/24 Fls. 07	ANN GOULDEN - PIURA; TERCERA ESCALA; Profesora de Asignatura /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	18	---	Del 12 al 29 de Mayo del 2024	I/M N° 452 - 24 CITT N° A- 265- 00018469-24
	ADOLFO HITLER VEGAS SANCHEZ HRC. N° 21935/24 Fls. 07	15181 TERELA- CASTILLA; SEGUNDA ESCALA; Profesor de Asignatura /30 HRS E.B.R. SECUNDARIA	18	---	Del 01 al 18 de Junio del 2024	I/M. N° 451- 24 CITT N° A- 265- 00019852-24
18	KATHERINE YURICO PAICO SANCHEZ OF. N° 12839/24 UGEL LA UNION Fls. 06	14088 LA UNION; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula 30/ HRS. E.B.R. PRIMARIA	15	---	Del 31 de Mayo al 14 de Junio del 2024	I/M. N° 450- 24 A-265- 00019668-24
19	IRMA CLEOFE GUERRERO TORRES CM. N° 1002607100 OF. N° 70/24 IE. SJ-D Fls. 06	SAN JOSE - PIURA; QUINTA ESCALA /30 HRS E.B.R. PRIMARIA	10	---	Del 24 de Abril al 03 de Mayo del 2024.	I/M. N° 449- 24 A-265- 00017107-24 A-825- 00012105-24
20	SARA RAFAELA GUTIERREZ CASTRO CM N° 1040079134 HRC. 22419/24, PROV. 986-24-OADM Fls. 12	SECRETARIA TECNICA-COPROA- DREP /40 HRS	07	---	Del 08 al 14 de Junio del 2024.	I/M. N° 448 - 24 A-817- 00012389-24

21	FIDELIA HORTENCIA GARCIA CALLE CM.Nº1002744317 HRC.21168/24 Fls.13	14037 SANTIAGO ARTEMIO REQUENA CASTRO-CATACAOS; CUARTA ESCALA; - PIURA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.E. PRIMARIA	07	---	Del 23 al 29 de Mayo del 2024.	I/M. Nº447-24 CMP.Nº48291-24
22	CLELIA GONZALES CHUMACERO CM.1002636638 HRC Nº 18931-24 Fls. 06	14011 NSTR.SRA. DEL PILAR-PIURA FAIQUE; PRIMERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	03	---	Del 13 al 15 de Mayo del 2024	I/M Nº 412 - 24 A-817-00011975-24
23	JENNY GONZALINA SALAZAR NEIRA CM.1002897062 OF.1067/24 UGEL LA UNION Fls. 10	COTAM- LAS MALVINAS - LA UNION; TERCERA ESCALA; Profesora de Aula/30 HRS E.B.R. PRIMARIA	06	---	Del 07 al 12 de Abril del 2024	I/M Nº 445 - 24 A-825-00011912-24

008920

ARTICULO. 2°.- MODIFICAR, en parte las siguientes RDR Nº06650/24 de fecha 08-05-2024, en su numeral 1.1, referente a la licencia con goce de haber, que se le concede a doña Fabiola del Jesús IPANAQUE GIRON, CM 1002897565, Primera Escala; Profesora de Aula/30 horas, de la I.E. 20827" Godofredo García Baca; en el sentido que se le otorga CUARENTA (40) días, del 19 al 26 de Marzo y del 01 de Abril al 02 de Mayo del 2024, y no como se indica en la citada resolución, siendo materia de modificación.

ARTICULO. 3°.- DISPONER, a la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Piura; notifique la presente resolución a la parte interesada de esta Sede administrativa para su conocimiento y demás fines, en sujeción al artículo 18 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

Regístrese y Comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

WCHGR/DREP.
JWOC/DOADM.
REWS/RA.RR.HH.
IMFG//ABP
MPde/TEC.ADM.II-ABP.